



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2024.

ACUERDOS

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1. Aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el día 20 de agosto de 2024.

ASUNTOS DE PERSONAL

2. Permisos varios solicitados por personal, en relación a autorizaciones de cursos de formación fuera de la jornada laboral y reconocimiento de tiempo libre por la realización de cursos, y autorización para realizar servicios extraordinarios.

ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO Y VIVIENDA

3. Requerir a los propietarios de los terrenos afectados incluidos en la unidad de ejecución nº 24 del Plan General Municipal para que en el plazo máximo de tres meses presenten ante esta Administración urbanística actuante, los proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación de la Junta de Compensación de dicha unidad de ejecución, con advertencia de que dicha documentación deberá ser presentada por un número de propietarios que representen al menos el cincuenta por ciento de la superficie total de la unidad de ejecución, según prevé 136.3 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Si, no obstante, el requerimiento, no se presentaran los documentos expresados, se procederá a sustituir el sistema de compensación por otro de los sistemas previstos legalmente para la ejecución de los instrumentos de planeamiento, en este caso, el de cooperación.

4. Ordenar al propietario del inmueble sito en calle Virgen de la Vega, número 5 que, en un plazo inferior a quince días (15) a contar desde la recepción de este acuerdo, presente una solicitud de licencia de obra menor para la reparación del muro portante de fachada y para la impermeabilización de la azotea, realizando una adecuada recogida y evacuación de las

aguas pluviales recogidas en la cubierta y en la azotea del inmueble. Las obras de reparación deberán finalizarse en un plazo inferior a veinte días (20), contados a partir de la notificación de la concesión de la Licencia de Obra Menor solicitada.

5. Ordenar a los propietarios del inmueble sito en plaza de la Paz, número 5, C, que, en un plazo inferior a quince días (15) a contar desde la recepción de este acuerdo, presenten una solicitud de licencia de obra menor para la revisión de las fachadas del inmueble y que sean reparados todos los elementos de la misma que presenten un mal estado de conservación. Las obras de reparación deberán finalizarse en un plazo inferior a veinte días (20), contados a partir de la notificación de la concesión de la Licencia de Obra Menor solicitada.

ASUNTOS DE SERVICIOS GENERALES

6. Tomar conocimiento del cambio de titularidad del Bar “Los Riscos”, sito en C/ Arrabal n.º 5, bajo la nueva denominación “Yeba y Come Los Riscos”.

5. Tomar conocimiento de la apertura de vivienda de uso turístico en Avda. de La Rioja, n.º 14 – 2º B.

7. Tomar conocimiento del cambio de titularidad del Bar “Tres”, sito en C/ San Bernardo, n.º 11.

8. Conceder autorización a Banco de Sangre de la Rioja, para estacionar un autobús para realizar una colecta de sangre en Haro, en la C/ Vicente Aleixandre, frente al Centro de Salud, el día 13 de septiembre de 2024, de 18:00 h. a 21:30 h. y el día 14 de septiembre de 2024, de 10:00 h. a 13:30 h..

ASUNTOS DE LA UNIDAD DE CULTURA

9. Aprobar la siguientes subvenciones de la Segunda convocatoria del área de Festejos:

ASOCIACIÓN COFRADÍA SAN FELICES DE BILIBIO	3.799
ASOCIACIÓN RECREATIVA CULTURAL PEÑA ITURRI	2.149
COFRADÍA VIRGEN DE LA VEGA	3.778
ASOCIACIÓN LA KEL DEL CALÓ.....	298
SOCIEDAD RIOJALTEÑA DE CAZA Y PESCA	1.671
ASOCIACIÓN PEÑA CACHONDEO.....	2.406
ASOCIACIÓN PEÑA LOS VETERANOS.....	4.347
LAS HUERTAS NUEVO BARRIO.....	5.056
TOTAL.....	23.504

10. Aprobar el borrador del siguiente Convenio:

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO, PARA EL USO Y GESTIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DEL IES “MANUEL BARTOLOME COSSIO” DE DICHA LOCALIDAD.

En Haro, a ... de de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Galiana García, Consejero de Educación y empleo, expresamente facultado para suscribir este Convenio en virtud de lo dispuesto en los artículos 23 g), 25 y 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos generales de actuación.

De otra parte, D^a. Guadalupe Fernández Prado, Alcaldesa del Ayuntamiento de Haro, en representación de este y facultada por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Educación constituye un ámbito especialmente propicio para el mantenimiento de una intensa colaboración entre las Administraciones educativas y las Corporaciones locales, dada la proximidad de la que las mismas gozan con relación a sus vecinos, lo que las convierte en un instrumento de extraordinaria utilidad para canalizar y satisfacer los intereses de los ciudadanos que residen en sus respectivos ámbitos territoriales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, recoge en su artículo 25.n, como competencia de los entes locales, la de participar en la programación de la enseñanza, sirviendo de fundamento para la determinación de la red de centros por parte de la Administración educativa de la respectiva Comunidad, así como en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Asimismo, su artículo 25.2 l) señala también como competencia de los entes locales la de Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

La cooperación entre las Administraciones educativas, titulares de las funciones y servicios educativos, y las Corporaciones Locales se traduce en un considerable número de ámbitos y actuaciones. Dada la complejidad y heterogeneidad de tales ámbitos, las relaciones entre ambas categorías de Administraciones públicas se encuentran pormenorizadamente reguladas en las correspondientes normas aprobadas por el Estado como es el Real Decreto 2274/1993, que establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia (las referencias al Ministerio de Educación y Ciencia en el citado Real Decreto han de entenderse hechas a las Comunidades Autónomas) y por las respectivas Comunidades Autónomas, para sus propios ámbitos territoriales.

A su vez, la Orden de 20 de julio de 1995, regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

SEGUNDO.- El artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local posibilita la celebración de convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común.

TERCERO.- El Polideportivo del IES "Manuel Bartolomé Cossío", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2005, de 19 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, fue incluido en el Inventario General de Bienes y Derechos con el nº xxxx -" IES Manuel Bartolomé Cossío - Polideportivo", propiedad de la CAR, con ref^a catastral xxxxxxxxxxxx, e inscrito en el registro de la propiedad de Haro, tomo xxx, libro xxx, folio xxx, finca registral xxxxx.

El presente texto ha sido aprobado por Resolución del Consejero de Educación y Empleo de xxxx de 2024, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto determinar las bases tanto para la utilización conjunta y coordinada, como para la gestión, en su caso, del Polideportivo del Instituto de Educación Secundaria (en adelante IES) "Manuel Bartolomé Cossío" de Haro, por parte de las dos Administraciones Públicas que intervienen en el mismo, consiguiendo con ello la mayor eficacia y aprovechamiento en su utilización y persiguiendo la consecución del máximo interés público.

SEGUNDA.- Condiciones de utilización de las instalaciones

La Consejería de Educación y Empleo, a través del IES "Manuel Bartolomé Cossío" de Haro, tiene prioridad y puede utilizar las instalaciones deportivas reguladas en el presente Convenio dentro del horario escolar, de acuerdo con las directrices elaboradas por el consejo escolar del centro, y en atención al horario establecido por el mismo. Igualmente tendrán prioridad tanto las actividades de carácter educativo programadas por el IES fuera del horario lectivo como los Programas de Deporte en edad escolar de ámbito regional promovidos, regulados y coordinados por dicha Consejería y por el propio IES fuera del horario lectivo, que preferentemente se llevarán a cabo las mañanas de los sábados de 8 a 15 horas, sin perjuicio de que excepcionalmente puedan programarse actividades fuera de este horario.

Para todo lo estipulado en este acuerdo, tendrá la consideración de horario escolar el periodo que media de las 8 a las 16 horas de lunes a viernes, aplicado a los días lectivos para la localidad de Haro marcados en el calendario escolar de cada curso.

El Ayuntamiento de Haro, podrá disponer la utilización de las instalaciones deportivas objeto del presente Convenio, fuera del horario lectivo y respetando las preferencias indicadas en el párrafo anterior. A estos efectos, el Ayuntamiento programará las actividades deportivas durante el mes de octubre que proyecte realizar en las referidas instalaciones a lo largo del curso escolar, y trasladará dicha programación al Director/a del citado centro escolar.

El uso de las instalaciones para fines distintos a los deportivos, requerirá la aprobación de ambas administraciones públicas, la local y la autonómica y la puesta en conocimiento a la dirección del IES.

El Ayuntamiento de Haro no podrá enajenar su derecho de uso a terceras personas.

TERCERA.- Compromisos de las partes.

Considerando que las instalaciones pertenecen a la Comunidad Autónoma de La Rioja y, sin embargo, van a ser utilizadas por el Ayuntamiento, éste asume la gestión y los gastos de las labores de higienización de las instalaciones deportivas mediante el pintado de las mismas. Las tareas de mantenimiento, conservación y reparación simple, así como de pequeñas roturas por desgaste ocasionado por el uso de las instalaciones deportivas, se gestionarán desde la dirección del propio IES, de modo que se asegure que tales dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en actividades escolares ordinarias.

El Ayuntamiento de Haro, en el uso de las instalaciones del Pabellón polideportivo del IES, se hará cargo del 50% de los gastos de mantenimiento, conservación y reparación simple, corriendo dicho IES con el 50% restante. Los gastos de electricidad, gas, gasóleo y agua, corresponderán íntegramente al IES.

Las obras de reforma o gran reparación, así como las de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación, refuerzo o demolición, corresponderán a la Consejería de Educación y Empleo. La limpieza de la instalación corresponderá a ambas entidades dentro del horario de uso respectivo, asegurando que dicha instalación quede en las mejores condiciones. La prestación de estos servicios

será de obligado cumplimiento por ambas partes. En particular, las instalaciones deberán quedar limpias antes de las (08:00) horas de cada día lectivo.

El Ayuntamiento se encargará del control, apertura y cierre de las instalaciones en los momentos en los que le corresponda su utilización, por sí mismo o mediante un tercero. En estos casos, la vigilancia será efectiva durante todo el desarrollo de los programas, actividades, proyectos o eventos de cualquier tipo, no sólo al inicio y al final de los mismos.

Durante el tiempo de utilización de las instalaciones deportivas por parte del Ayuntamiento, la responsabilidad civil ante cualquier eventualidad será del Ayuntamiento.

CUARTA.- Protección de datos y seguridad de la información.

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información de los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

El Ayuntamiento queda obligado al cumplimiento de la política de seguridad del Gobierno de La Rioja, aprobada por el Decreto 96/2020, de 4 de noviembre, por el que se aprueba la política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen las mismas.

Así mismo, queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del procedimiento, de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación, en cumplimiento de la mencionada normativa.

QUINTA.- Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento y aplicación del presente acuerdo se constituirá una comisión de uso y gestión, de representación paritaria, de la que formarán parte, como presidenta, la Directora General de Gestión Educativa y, como vicepresidenta, la Alcaldesa de Haro o personas en quienes deleguen, quienes, a su vez, designarán a los representantes de cada una de las partes en la citada comisión.

La Comisión se reunirá cuando lo requiera una de las partes y, en todo caso, durante el mes de junio, con el fin de evaluar el cumplimiento de los acuerdos durante el curso escolar y adoptar las previsiones necesarias para la programación del curso siguiente.

SEXTA.- Causas y consecuencias de la resolución del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituye su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez producida la resolución, las cláusulas del Convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución.

SÉPTIMA.- Normativa aplicable y jurisdicción competente.

En todo lo no previsto en el presente Convenio se observará lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

El orden jurisdiccional competente para resolver los posibles conflictos que puedan surgir en torno a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio y que no hayan podido ser dirimidos por la Comisión creada al efecto para su seguimiento será el contencioso-administrativo, dada la naturaleza administrativa del mismo.

OCTAVA.- Vigencia y modificación del convenio.

El presente convenio estará vigente por un período de cuatro años desde su firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Cualquier modificación en el contenido del presente convenio habrá de ser realizada de mutuo acuerdo, mediante la correspondiente adenda.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.